



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

000096

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0055-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 15 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°00051-2023-SGMAY RN/MDO, emitido por la Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Arazely Goyzueta Auccaylle en fecha 15 de marzo del 2023, y la Opinión Legal N° 204-ALE-MDO/2023, emitida por el Asesor Legal, Abg. Darwin Salas Candia en fecha 15 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo al segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Es atribución del Alcalde dictar Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", y que según el Artículo 39° se precisa que "Por Resoluciones de Alcaldía se resuelven los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Estado señala en cuanto a los derechos fundamentales de la persona "A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida", artículo concordante con lo señalado en el Artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que "Todos tienen derecho a la población de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa (...)";

Que, la Ley 28611, Ley General del Ambiente, señala en cuanto a la política nacional del ambiente, en su Artículo 8° que "8.1. La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local; y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental, 8.2 Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí (...)";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000095

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala en su Artículo 1°, que el objeto de la Ley es **"crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector"**; en consecuencia, precisa también en su Artículo 3° que la finalidad de la Ley es **"Asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas (...)";**

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley de Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental señala que, forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Municipal, el Ministerio del Ambiente-MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización ambiental-OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, en el inciso a) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, se establece que: **"La función del OEFA, es normar, dirigir y administrar el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental-EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes";**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, de fecha 27 de agosto del 2013, se aprueba el Régimen Común de la Fiscalización Ambiental, el cual regula en su Artículo 6° lo referente al ejercicio planificado de la Fiscalización Ambiental, señalando que **"6.1. Los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto (...), 6.3. Cada EFA deberá ejecutar las actividades contenidas en su PLANEFA aprobado. En caso de imposibilidad de ejecución de las actividades del PLANEFA, se deberá informar al OEFA a través del correspondiente Informe Anual de Actividades de Fiscalización Ambiental, indicándose las razones que sustenten dicha circunstancia. El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos PLANEFA. 6.4. El OEFA publicará anualmente el reporte consolidado de ejecución y cumplimiento de las actividades programadas por las EFA en sus respectivos PLANEFA, sin perjuicio de su comunicación al órgano competente del Sistema Nacional de Control, así como de la adopción de otras acciones legales a que hubiera lugar";**

Que, la Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que "Aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", señala en cuanto a la finalidad de la Ley en su Artículo 2° que **"La presente norma tiene por finalidad lo siguiente: 2.1 Establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA (...) 2.3. Realizar un adecuado seguimiento al cumplimiento de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa. 2.4. Realizar una evaluación de resultados de las acciones de fiscalización ambiental programadas en el Planefa por parte de la EFA";**

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se "Aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", precisando en su Artículo 5° en cuanto al Proceso de Formulación del PLANEFA que: **"5.1. La elaboración del Planefa se realiza considerando los planes sectoriales, territoriales e institucionales. 5.2. El Planefa es formulado de manera coordinada por los órganos de la EFA que ejercen las acciones de fiscalización ambiental y el órgano que tenga a cargo las funciones de planificación y presupuesto. 5.3. Las actividades planificadas en el Planefa se incluyen en el POI durante el año anterior a su ejecución, a fin de asegurar el financiamiento de las acciones y metas programadas. 5.4. El presupuesto para las actividades de fiscalización ambiental a cargo de las EFA incluye los costos asociados a la contratación de personal para el desarrollo de la fiscalización ambiental, las acciones de campo, la adquisición de materiales**



000094

y equipos, la calibración de éstos, el análisis de muestras en laboratorios acreditados y otros similares necesarios para la ejecución de las acciones de fiscalización ambiental";

Que, mediante Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, que "Aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", señala en su Artículo 7° que, en cuanto a los criterios de priorización para las acciones de fiscalización ambiental, que "Para la priorización de las acciones en el Planefa se consideran los siguientes criterios, en lo que corresponda: a) Riesgo de afectación al medio ambiente y/o sus componentes, a la salud o vida de las personas por actividades bajo el ámbito de competencia de la EFA, b) Presencia de conflictos socio-ambientales, c) Denuncias ambientales, d) Presencia de áreas naturales protegidas y/o zonas de amortiguamiento, e) Actividades económicas con mayor número de sanciones y/o medidas administrativas impuestas, f) Administrados no fiscalizados previamente (...);

Que, la Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD, que "Aprueban los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA", establece en su Artículo 8° en relación a la aprobación y modificación del PLANEFA que: "8.1. El Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA. 8.2. La EFA aprueba el Planefa, como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. 8.3. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación";

Que, mediante Informe N°00051-2023-SGMAY RN/MDO, emitido por la Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Arazely Goyzueta Auccaylle en fecha 15 de marzo del 2023, solicita la **revisión y aprobación urgente del PLANEFA 2024**, con la finalidad de establecer una estructura uniforme de formulación del PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA, y consecuentemente puedan facilitar la incorporación de acciones y metas establecidos en el POI de la Municipalidad Distrital de Oropesa, para realizar el seguimiento de las acciones de fiscalización ambiental y la posterior evaluación de los resultados;

Que, mediante **Opinión Legal N°204-ALE-MDO/2023**, emitida por el Asesor Legal, Abg. Darwin Salas Candia en fecha 15 de marzo del 2023, opina **PROCEDENTE** a la solicitud requerida por la Sub Gerente de Medio Ambiente, ya que esta se encuentra formulada dentro del marco legal, indica también que dicha aprobación permitirá establecer los lineamientos que orienten y faciliten el seguimiento y evaluación en el cumplimiento del PLANEFA 2023;

Que, mediante Proveído del Gerente Municipal, Mg. Beltrán Samochuallpa Solis, en fecha 15 de marzo del 2023, se remite a la Oficina de Secretaría General para el trámite que corresponda;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, contando con los vistos bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, la Asesoría Legal y la Oficina de Secretaría General; y en uso de las facultades atribuidas por el numeral 6) del Artículo 20°, los Artículos 17°, 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "**PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de Oropesa**", como instrumento de fiscalización ambiental, el mismo que como anexo 1 forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba en la presente resolución, bajo responsabilidad, debiendo cumplir con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma establecidos, y consecuentemente remitir la presente y anexos al OEFA dentro del plazo establecido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley Nº 31389



000093

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Planificación Presupuesto y Contabilidad, asignar anualmente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal para la Implementación del Plan de Trabajo del PLANEFA 2024

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las dependencias orgánicas competentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D.
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
SGMAyRN.
Archivo.

Plaza de Armas N° 100 Oropesa

<http://municipalidadoropesa.gob.pe>

Cel.: 962 644 399

Municipalidad Distrital de Oropesa

municipiodeoropesa@gmail.com

Oropesa, gobierno de todos!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA 000092



PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL -PLANEFA



*Sub Gerencia de Medio Ambiente y
Recursos Naturales*

"Oropesa Gobierno de Todos"

Gestión 2023- 2026



Contenido

I.	INTRODUCCIÓN	2
II.	ESTRUCTURA ORGÁNICA	3
2.1.	Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales	3
2.2.	Área de Rentas y Fiscalización Tributaria	4
III.	MARCO LEGAL	5
3.1.	Marco legal a Nivel Nacional.....	5
3.2.	Marco legal aprobado por la EFA	5
IV.	ESTADO SITUACIONAL DEL ENTORNO Y CALIDAD AMBIENTAL	6
4.1.	Ubicación Geográfica	6
4.2.	Extension	6
4.3.	Accesibilidad	7
4.4.	Características físicas	8
4.5.	Hidrografía e hidrología	10
4.6.	Suelo	11
4.7.	Diversidad Biológica	14
4.8.	Actividad Económica.....	14
4.9.	Servicios Básicos	14

I. INTRODUCCIÓN

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) a través de la Resolución de consejo directivo N.º 004 - 2019 - OEFA/CD, aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA; estos mismos que son de cumplimiento obligatorio para todas las EFA en lo relacionado con la formulación, aprobación y evaluación de su respectivo PLANEFA.

En el marco de lo establecido en el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) deben cumplir con la elaboración, aprobación, ejecución y reporte de sus respectivos Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).

En cumplimiento con la normativa en materia de evaluación y fiscalización ambiental y como una EFA, ente perteneciente al Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental la Municipalidad Distrital de Oropesa elabora el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)-2024, que es un instrumento técnico normativo establecido en el marco legal vigente, cuyo fin es planificar las acciones de Evaluación, Supervisión y Fiscalización de los diferentes componentes ambientales (agua, suelo, aire y otros) contribuyendo así la vigilancia de la calidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción.

La municipalidad distrital de Oropesa cuenta con la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual viene velando y asegurando la calidad ambiental del aire, suelo, agua mediante acciones de evaluación, supervisión y fiscalización en los principales temas como: la gestión de residuos sólidos, conservación de áreas verdes, prevención y control de elementos contaminantes a la atmosfera y el ambiente. Se precisa que el recurso aire se ve afectado tanto por la presencia de ruidos molestos, emisión de gases y/o partículas generado por diversas actividades urbanas.

Con base a las actividades antes descritas se pretende fortalecer la labor fiscalizadora en materia ambiental de la municipalidad distrital de Oropesa y cumplir con las funciones y atribuciones delegadas como entidad de fiscalización ambiental - EFA de conformidad con lo dispuesto en la ley N°29325 Ley del sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental - SINEFA.

De acuerdo a la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital, la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es el órgano de línea encargado de la elaboración, ejecución y evaluación de dicho instrumento de gestión. Se resalta que dicha Gerencia conjuntamente con Seguridad Ciudadana y en coordinación con la Policía Nacional del Perú, CAM "Comisión Ambiental Municipal" y Fiscalía especializada en materia ambiental, realicen en forma permanente la fiscalización respecto a los delitos o infracciones que se puedan estar cometiendo en contra del medio ambiente y la salud de las personas o la población en general.

II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

2.1. Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales

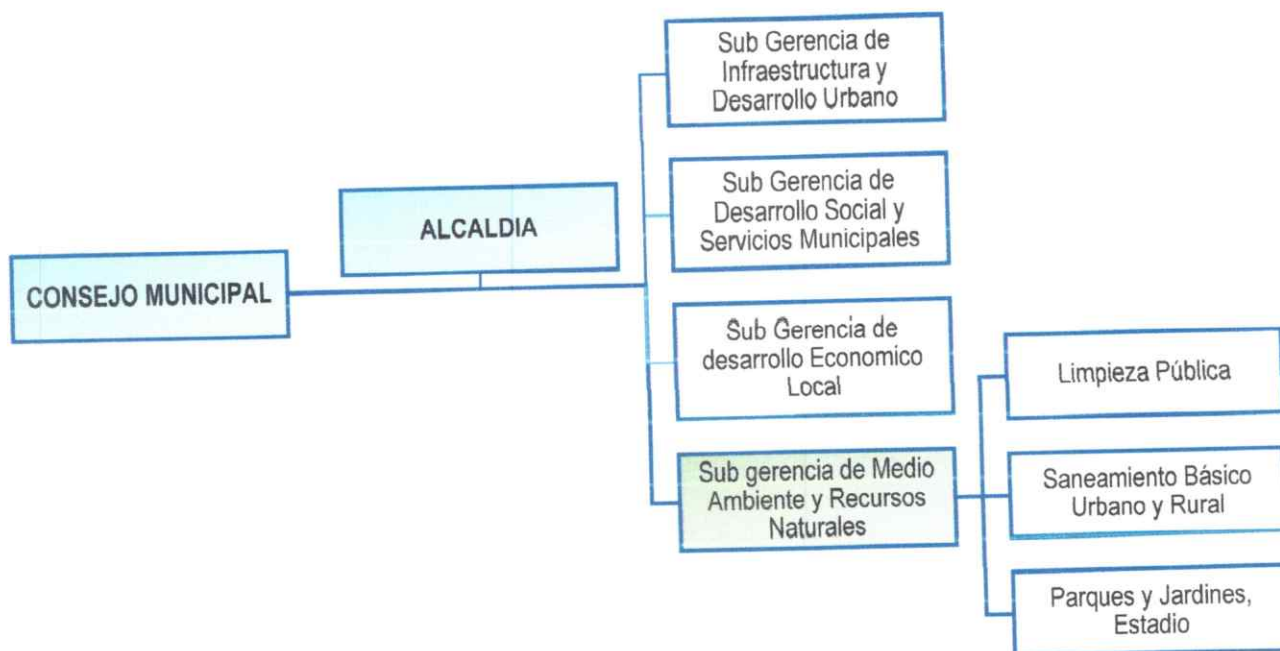
Mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015-MDO/Q, la Municipalidad Distrital de Oropesa aprobó su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) en el cual se definen las funciones de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Unidad Orgánica realiza la fiscalización ambiental en el sentido amplio, es decir se encarga de las acciones de supervisión, vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares que se marquen dentro de las funciones de evaluación supervisión y fiscalización con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables.

Artículo 91°. - La Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la Unidad Orgánica encargada de la planificación, ejecución y evaluación de las actividades relacionados a la gestión ambiental y de riesgos del ámbito distrital, fortaleciendo la institucionalidad de la gestión ambiental, optimizando la coordinación entre la autoridad ambiental nacional, sectorial y diversos niveles de gestión descentralizada, articulando políticas y programas ambientales.

Artículo 92°. - Funciones de la Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- Formular e implementar Plan de gestión ambiental, en concertación con las entidades ambientales de niveles de gobierno.
- Formular y ejecutar el Plan Operativo de la Unidad a su cargo.
- Elaborar y proponer a la autoridad ambiental normas y directivas de la gestión ambiental y de riesgos.
- Programar, ejecutar y controlar la ejecución de las actividades y proyectos de mitigación ambiental en el distrito de Oropesa.
- Supervisar el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que regulen y fiscalicen los impactos ambientales.
- Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos en el ámbito distrital.

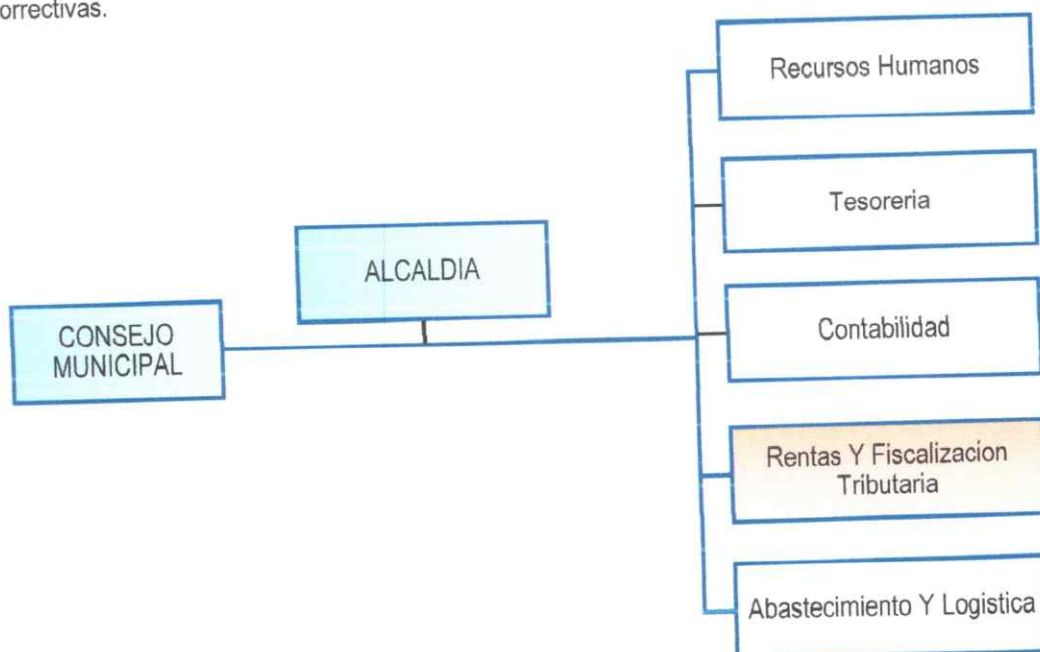
Gráfico 1: Estructura Orgánica para Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Oropesa.



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

2.2. Área de Rentas y Fiscalización Tributaria

Esta Unidad Orgánica realiza la fiscalización ambiental en el sentido estricto, es decir que tiene la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas y la de imponer las sanciones y medidas correctivas.



III. MARCO LEGAL

3.1. Marco legal a Nivel Nacional

En esta sección se detallará las normas que fundamentan la intervención de la entidad de fiscalización ambiental.

A continuación, se menciona el marco legal aplicable para la elaboración del presente plan.

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 088-2005-PCM.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y modificatoria Ley No. 30011.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del MINAM y su modificatoria, Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM, aprueba límites máximos permisibles para los efluentes de plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales.
- Decreto Supremo N° 003-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Aire.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.
- Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-0EFA/CD, aprueba los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

3.2. Marco legal aprobado por la EFA

- Ordenanza Municipal N°008-MDO/Q, que aprueba Diagnostico Ambiental Local-DAL y Agenda Ambiental Local-AAL

IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1.1. Ubicación Geográfica

El distrito de Oropesa, se encuentra ubicado políticamente según muestra en la tabla:

Descripción	Ubicación Política	
	Departamento	Provincia
Distrito de Oropesa	Cusco	Quispicanchi

El distrito de Oropesa que se encuentra a 3 150 m de altitud, se ubica en las coordenadas geográficas según se muestra en la tabla

Descripción	Coordenadas Geográficas		
	Latitud	Longitud	Altitud (m.s.n.m.)
Distrito de Oropesa	13°36'24"	71°45'42"	3 116

Fuente: Diagnostico Ambiental Local de la Municipalidad Distrito de Oropesa -2018

En adición a lo indicado, se puede señalar que el distrito de Oropesa limita con los distritos según se indica a continuación:

- Por el norte: distrito de San Salvador.
- Por el sur: provincia de Paruro.
- Por el este: distrito de Oropesa y la comunidad de Choquepata.
- Por el oeste: distrito de Saylla.

En el Mapa 1, se presenta el mapa de ubicación del distrito de Oropesa en estricta consonancia con lo descrito en líneas anteriores:

4.1. Extensión

El distrito de Oropesa tiene una extensión de 84,30 km², y comprende las regiones naturales de valle altura, valle y sierra; siendo la sierra la que ocupa la mayor superficie.

4.2. Accesibilidad

El acceso al distrito de Oropesa se realiza a través de la autopista Cusco-Puno.

Se encuentra a una distancia de 18 km de la ciudad del Cusco.

000085

Tabla 2-3.

Accesibilidad al distrito de Oropesa

Desde	Hasta	Tipo de vía	Distancia (km)	Tiempo (min)
Cusco	Oropesa	Carretera asfaltada	18	20

Fuente: Diagnostico Ambiental Local de la Municipalidad Distrito de Oropesa -2018

4.3. Características físicas

4.3.1. Clima

La clasificación climática nos permite expresar en forma gráfica y sintética las variaciones climáticas que presenta el distrito de Oropesa. A nivel macro climático está apoyada en los datos de las estaciones meteorológicas ubicadas fuera del distrito. De estos datos climáticos se tomaron como parámetros principales la temperatura y la precipitación, considerando su acción combinada

La temperatura ambiental promedio es de 19 o en el día y bajo cero por la noche. La caracterización climática en el piso de valle, entre los 3 100 y 3 250 m de altitud, es seco semifrío con ausencia de lluvias en el invierno. Este tipo de clima no presenta mayores limitaciones para la actividad agrícola.

Entre los 3250 y 3 500 m de altitud el clima es subhúmedo semifrío con deficientes lluvias en el invierno. Este clima es poco favorable para la actividad agrícola, debido, principalmente, a la presencia de heladas; mientras que para la actividad forestal y pecuaria no presenta mayores limitantes. Entre los 3 500 y 4 600 m de altitud, el clima también es subhúmedo frío con deficientes lluvias en el invierno, desfavorable para la actividad agrícola y forestal, pero favorecido para la actividad pecuaria por la presencia de pastos naturales. A partir de los 4 800 m de altitud, sobre las más altas elevaciones de la cuenca donde se presentan las montañas del Pachatusan, es totalmente limitante para cualquier actividad agrícola por ser del tipo subhúmedo semirrígido. El promedio de temperatura anual va de 12 oC a 9 o, incluyendo una temporada de heladas relativamente rigurosas entre los meses de mayo y agosto.

4.3.2. Precipitación pluvial¹

Los meses más lluviosos son de noviembre a marzo, con una precipitación media anual de 600 a 880 mm; el área de drenaje es de 486,65 km², cuyo colector principal es el río Huatanay, que

¹ Información obtenida del documento denominado “Recuperación del ecosistema con potencial ecoturístico y belleza paisajística del humedal de Huasao”, distrito de Oropesa. Quispicanchi-Cusco.

nace en la confluencia de los riachuelos Chocco-Huancaro, hasta su desembocadura en el río Vilcanota en una longitud de 38 km.

4.3.3. Temperatura

La temperatura es bastante variada de acuerdo a las estaciones del año e, incluso, de las variaciones entre el día y la noche. La temperatura ambiental promedio es de 19 °C en el día y bajo cero en la noche.

El promedio de temperatura anual va de 12 a 9 °C, incluyendo una temporada de heladas relativamente rigurosas entre los meses de mayo y agosto. Las temperaturas máximas absolutas son del orden de 25 °C, principalmente en los meses soleados de primavera, no obstante, por tratarse de climas de altitud estas temperaturas elevadas duran muy cortos periodos del día.

Comportamiento medio anual de la temperatura y precipitación pluvial del valle del Huatanay

Mes	Temperaturas medias mensuales (°C)	Precipitación acumulada media mensual
Enero	11,74	170,38
Febrero	11,62	134,1
Marzo	11,55	119,79
Abril	11,2	50,05
Mayo	11,2	8,13
Junio	9,11	5,22
Julio	8,91	4,44
Agosto	10,04	9,03
Setiembre	10,95	26,03
Octubre	12,14	56,7
Noviembre	12,35	87,07
Diciembre	12,21	1135,08
Acumulación Anual		796,45
Promedio Anual	11	

Fuente: Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA 2010

4.4. Hidrografía e hidrología

Hidrológicamente el distrito de Oropesa se ubica en la subcuenca del río Huatanay, que a su vez pertenece a la cuenca de los ríos Vilcanota – Urubamba de la vertiente del Atlántico.

En cuanto a hidrografía, encontramos el río Huatanay que nace en la unión de los ríos Tullumayo y Huancaro en la ciudad del Cusco. Este viene a ser el principal recurso hídrico del valle sur y, por consiguiente, del distrito de Oropesa. Como segundo recurso hídrico tenemos a los manantes. Estos fueron inventariados según el mapa de manantes de la provincia de Quispicanchi, elaborado en la

región del Cusco, donde se puede observar que se han identificado 15 manantes de los cuales ocho son de uso pecuario, seis de uso múltiple y uno de uso poblacional, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Inventario de manantes – Distrito de Oropesa

Comunidad	Sector	Nombre del manante	Este	Norte	Altitud (msnm)	Tipo de uso	Caudal (l/s)
Choquepata	Choquepata	Ucuchayoc	848552	8497477	3 449	Ag/Pe	1,4
Choquepata	Jucucha Huayco	Juccucha Huaylla	848320	8497105	3 360	Pe	0,3
Choquepata	Pitopujio	Pitopujio	847763	8497165	3 301	Po	0
Choquepata	-	Ccolpayoc pujio	848147	8498849	3 659	Ag/Pe	4
Choquepata	-	Thallahuaylla	847776	8499513	3 764	Ag/Pe	1,5
Huasao	San José de Turpo	Pichana Ccata	845672	8497663	3 176	Ag/Pe	1
Huasao	San José de Turpo	Jalloc Huayco	846067	8498271	3 406	Ag/Pe	0,8
Huasao	Patacancha	Huaywua Pujio	846444	8501620	4 064	Pe	4,17
Huasao	Canchaccucho	Minaspujio II	847238	8501552	4 121	Pe	1,84
Huasao	Canchaccucho	Minaspujio I	847390	8500513	3 926	Pe	2,34
Huasao	Mineropata	Mineropujio	847363	8500409	3 881	Pe	0,4
Huasao	Mineropata	Mineropujio	847277	8501539	4 122	Ag/Pe	5,01
Huasao	Queuñapampa	Queuñapampapujio	844979	8501822	4 022	Pe	0,25
Oropesa	Pucara	Yanahuaylla	850987	8498528	4 003	Pe	0,25
Oropesa	Pucara	Uno pujio	851347	8497604	3 816	Pe	0,4

Fuente: Área de Hidrología – PFOT. 2012

Ag/Pe: uso múltiple.

Pe: uso pecuario.

Po: uso poblacional.

El Distrito de Oropesa se encuentra a la margen izquierda del bajo Huatanay de los cuales se localiza las micro cuencas Huaccoto, Huasao, Choquepata y Oropesa. Por ser un valle interandino alto su clima es frío y de altas precipitaciones, entre los meses de octubre a marzo y la humedad oscila entre el 40 y 75%.

De acuerdo a un diagnóstico sobre la gestión integral de recursos hídricos se identifica los siguientes problemas:

- Organizaciones de riesgo débiles, no cuentan con instrumentos de gestión y escasa participación en sus asambleas.
- Conflictos por derechos de agua de riego entre sectores y comunidades.
- Conflictos por uso agrícola y consumo humano para abastecer la creciente demanda inducida por la urbanización.
- Inadecuado manejo y tratamiento de residuos sólidos que son dispuestos a los cauces y orillas de los ríos y quebradas.
- Inadecuadas prácticas agrícolas, que deterioran el medio ambiente.
- Insuficientes instrumentos y/o equipos para el monitoreo en la medición de la contaminación de los componentes del Medio Ambiente

4.5. Suelo

Actualmente el uso de la tierra es determinado al momento de su evaluación. Para ello se utiliza la escala propuesta por la Unión Geográfica internacional (UGI), la cual contiene nueve clases, de las cuales en el distrito de Oropesa se reconocen cinco: 1. Áreas urbanas y/o instalaciones gubernamentales y privadas, 2: Áreas con hortalizas; 4: Terrenos con cultivos extensivos; 6: Áreas de praderas naturales; 7: Terrenos con bosque.

En cuanto al recurso suelo actualmente el uso de la tierra es determinado al momento de su evaluación. Para ello se utiliza la escala propuesta por la Unión Geográfica Internacional (UGI), de acuerdo a esta propuesta contienen nueve clases; de las cuales en el Distrito de Oropesa se reconocen cinco: 1. Áreas urbanas y/o instalaciones gubernamentales y privadas, 2: Áreas con hortalizas; 4: Terrenos con cultivos extensivos; 6: Áreas de praderas naturales; 7: Terrenos con bosque. Las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Clases según uso actual del suelo en el distrito de Oropesa

Clase	Características
Clase 1	• Áreas urbanas: comprendidas por los diferentes centros poblados del distrito. • Instalaciones gubernamentales: comprende el municipio de Oropesa. • Empresas privadas: comprendidas por los negocios y empresas asentadas en la zona, principalmente panaderos.
Clase 2	• Terrenos de hortalizas: esta zona está constituida por vegetación estacionaria bajo crecimiento. En el distrito de Oropesa, estas áreas se encuentran cerca de las orillas del río Huatanay.

Clase 4	• Terrenos de cultivos extensivos: constituidos principalmente por cultivos de papa y maíz en zonas alejadas de los centros poblados. Cultivos de este tipo son de secano.
Clase 6	• Praderas naturales: esta zona está constituida por vegetación Cespitosa y herbácea- arborescente de porte medio. Se subdivide en: • Pastos de porte cespitosos, dominados principalmente por la especie denominada kikuyo. Pastos herbáceos y arbustos de porte medio, donde dominan diferentes géneros como calceolaria y Stipa ichu.
Clase 7	• Terrenos con plantaciones de eucalipto: áreas forestales que están ubicadas en el pie de montaña cerca a la captación 1 del sistema de agua potable. Se halla como unidad individual.

Fuente: Información obtenida del documento denominado *Recuperación del ecosistema con potencial ecoturístico y belleza paisajística del humedal de Huasao, distrito de Oropesa. Quispicanchi-Cusco.*

De acuerdo a un diagnóstico sobre la gestión integral de recursos suelo se identifica los siguientes problemas:

- Excesiva deforestación de la vegetación
- Exposición del suelo a procesos erosivos que disminuyen su capacidad productiva.
- Presencia de procesos erosivos laminares, en surcos y cárcavas.
- La deforestación ha incrementado los niveles de escorrentía y el aporte de sedimentos a los cauces.
- Malas prácticas de disponer residuos sólidos y restos de material de construcción en lugares y espacios públicos.
- De igual manera las malas prácticas de deshacerse de los residuos generados de las actividades agrícolas, mediante la quema de estos, generan el deterioro y erosión de los suelos. Diversidad Biológica

4.6. Diversidad Biológica

4.6.1. Flora

Respecto a la flora del distrito de Oropesa, no se registran estudios realizados en el distrito, solo un listado dentro del cual no se especifica información sobre especies incluidas en el listado de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Se detalla en la siguiente tabla:

Flora del distrito de Oropesa

	Familia	Especie	Nombre común	Hábito
Liliopsida	Agavaceae	Agave americana	Paqpa	Caulirroseta
	Bromeliaceae	Puya ferruginea	Achupalla	Caulirroseta
	Bromeliaceae	Tilandsia sp.	-	Epífita
	Juncaceae	Juncus pallescens	Junco	Herbácea
	Poaceae	Agrostis cf. glomerata	-	Herbácea
	Poaceae	Agrostis sp.	Pajilla, crespillo	Herbácea
	Poaceae	Agrostis trichoides	-	Herbácea
	Poaceae	Aristida enodis	-	Herbácea
	Poaceae	Aciachne pulvinata	-	Herbácea
	Poaceae	Bromus catharticus	-	Herbácea
	Poaceae	Calamagrostis cf. alba	-	Herbácea
	Poaceae	Calamagrostis rigescens	-	Herbácea
	Poaceae	Calamagrostis vicunarum	-	Herbácea
	Poaceae	Calamagrostis amoena	-	Herbácea
	Poaceae	Calamagrostis heterophylla	-	Herbácea
	Poaceae	Jarava ichu	Ichu	Herbácea
	Poaceae	Paspalum bonplandianum	-	Herbácea
	Poaceae	Pennisetum clandestinum	Pasto	Herbácea
	Poaceae	Poa candamoena	-	Herbácea
	Poaceae	Poa spp	-	Herbácea
	Poaceae	Vulpia myuros	-	Herbácea
Magnoliopsida	Amaranthaceae	Altenanthera cf. mexicana	-	
	-	Herbácea		
	Anacardiaceae	Schinus molle	Molle	Arbustiva
	Asteraceae	Ambrosia arborescens	Marku	Arbustiva
	Asteraceae	Barnadesia horrida	Llaulli	Arbustiva
	Asteraceae	Baccharis odorata	Tayanca	Arbustiva
	Asteraceae	Baccharis cassinaefolia	-	Arbustiva
	Asteraceae	Baccharis poliantha	Chilca	Arbustiva
	Asteraceae	Biden andicola	Amor seco	Herbácea
	Asteraceae	Cotula coronapifolia	Botón de oro	Herbácea
	Asteraceae	Flourensia polycephala	Pauca	Arbustiva
	Asteraceae	Gnaphalium spicatum	Q'eto-q'eto	Herbácea
	Asteraceae	Grindelia boliviana	Ch'iri-ch'iri	Arbustiva
	Asteraceae	Ophryosporus peruvianus	-	Arbustiva
	Asteraceae	Proustia cuneifolia	-	Subarbustiva

Fuente: EIA de la Planta de Agregados Oropesa, 2018 y Plan de Manejo de residuos sólidos en el distrito de Oropesa, provincia de Quispicanchi, Cusco

4.6.2. Fauna

La fauna silvestre es importante por el papel que desempeña en los procesos ecológicos en los ecosistemas y los beneficios directos e indirectos a las poblaciones humanas; además, cumple una función vital en el equilibrio del ambiente, no solo por su valor intrínseco, sino también por su riqueza, belleza y diversidad. La distribución de la fauna silvestre se encuentra relacionada a la distribución zoo geográfica.

Fauna del distrito de Oropesa

	Orden	Familia	Especie	Nombre Común
Mamíferos	Carnívora	Felidae	Puma concolor	Puma
	Carnívora	Cannidae	Lycalopex culpaeus	Zorro Andino
	carnívora	Mephitidae	Conepatus chinga	Zorrillo
	Perissodactyla	Cervidae	Odocoileus peruvianus	Venado
	Lagomorpha	Leporidae	Lepu europaeus	Liebre europea
Aves	Anseriforme	Anatidae	Anas flavirostris	Pani
	Anseriforme	Anatidae	Anas geórgica	Pani
	Anseriforme	Anatidae	Anas puna	Punapato
	Anseriforme	Anatidae	Anas cyanoptera	Ninapatu
	Anseriforme	Anatidae	Oxiura jamaicensis	P'acpaca
	Falconiformes	Falconidae	Phalcoboenus megalopterus	Caracara cordillerano
	Falconiformes	Falconidae	Falco sparverius	Cernveriu americano
	Falconiformes	Accipitridae	Geranoetus melanoleucus	Aguilucho
	Apodiformes	Apodidae	Streptoprocne zonaris	Vencejo de collar blanco
	Charadriiformes	Laridae	Chroicocephalus serranus	Gaviota andina
	Columbiformes	Columbidae	Patagioena maculosa	Paloma Gris
	Columbiformes	Columbidae	Metriopelia ceciliae	Tortolita moteada
	Gruiformes	Rallidae	Fulica ardesiaca	Choqa
	Gruiformes	Rallidae	Gallinula chloropus	Tiqui
	Gruiformes	Rallidae	Pardirallus sanguinolentus	Weskocho
	Passeriformes	Tyrannidae	Ochthoeca leucophrys	Pitajo de ceja blanca
	Passeriformes	Turdidae	Turdus chihuano	Chihuaco marrón
	Passeriformes	Turdidae	Turdus fuscater	Zorzal grande
	Passeriformes	Emberizidae	Zonotrichia capensis	Pichisanka
	Passeriformes	Hirundinidae	Orochelidon andecola	Kjallwa
	Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis	
	Pelecaniformes	Ardeidae	Ardea alba	Wakea a
	Pelecaniformes	Threskiornitidae	Plegadis ridgwayi	Maraqmaraq

Fuente: EIA de la Planta de Agregados Oropesa

4.7. Actividad Económica

En los últimos años el Distrito de Oropesa, viene mostrando un incremento trascendental en el ámbito urbano, donde se vienen asentando la construcción de nuevas viviendas de uso particular, así como viviendas residenciales, industriales y empresariales, es así que ahora existen: panaderías, Pollerías, emporios, grifos, tiendas, restaurantes, internet, talleres de mecánica, lubricentros entre otros, estos nuevos establecimientos industriales y otros contribuyen a la contaminación ambiental.

La actividad pecuaria sobre todo de aquellos que tienen ganado vacuno, ovino y porcino que están en zonas urbanizadas, genera malestar poblacional ya que estos al momento de su traslado para ser alimentados, ensucian las pistas y vereda, así como también causan malos olores, sobre todo al mantener atados a sus animales (cerdos) frente o cerca de sus viviendas, causando deterioro del ambiente paisajístico y perjuicio para la salud debido a la emisión de gases y presencia de vectores contaminantes (moscas u otros insectos).

Según información de la Dirección Regional de Agricultura en el año 2011, señala que la actividad pecuaria del distrito se caracteriza por la crianza de animales menores, principalmente de cuyes (57%), seguido de gallinas (16%), vacuno (11.7%) y ovino (11.3%). Este comportamiento y característica obedece a que los terrenos agrícolas y de cultivo de pasto se han reducido, debido a la expansión urbana.

En relación a la actividad del comercio como son tiendas, panaderías, restaurantes, lubricentros, abarrotes, empresas de transporte y entre otros, estos son los que generan también contaminación ambiental, ya que los desperdicios son eliminados en calles por los propios usuarios, los que son dispersados por los vientos y también arrastrados por las lluvias obstruyendo las redes de alcantarillado y/o canales por donde discurren las aguas superficiales, creando a su vez pequeños focos infecciosos.

En cuanto a la actividad de transporte, no solo de la población sino especialmente de las empresas de transporte y de los que hacen uso de la vida principal estos producen emisión de particular (polvo y gases), lo que es altamente perjudicial para los vecinos que viven próximos a esta vía, así como también para las personas que transitan muy a menudo por la zona.

4. EVALUACIÓN DEL PLANEFA

4.8. Servicios Básicos

Con relación a los servicios básicos, principalmente el agua para consumo, los pueblos originarios desarrollan a través del tiempo normas para determinar derechos y obligaciones. En relación a la cobertura de este servicio el 90.6% de las viviendas del distrito cuenta con este servicio, el 5% sigue consumiendo directamente de las fuentes de manantes, 2% de pozos y el 2.4% de otras fuentes, por lo tanto, se deduce que el 9.4% de las viviendas carecen de agua potable.

La calidad de agua es apta para consumo humano, la vigilancia está a cargo del puesto de salud, quien monitorea periódicamente los reservorios y en puntos de muestras de domicilio, en cuanto a la operación y mantenimiento del sistema de agua está a cargo de la municipalidad distrital

de Oropesa, a través de la oficina de OMSABAR, específicamente en la capital de distrito, los demás centros poblados zona administrados por organizaciones comunales JASS.

Desagüe y sistemas de arrastre hidráulico; las viviendas que cuentan con servicios higiénicos conectados a una red pública de desagüe son el 78.17% y la población sin instalación de desagüe son el 17.35% que posee letrinas secas y el 3.65% carece de este servicio. En nuestro distrito de Oropesa se cuenta con 03 plantas de tratamiento de aguas servidas por medio de lodos activados, el centro poblado de Huasao ubicado en la margen izquierda del río Huatanay, la comunidad campesina de Choquepata a la margen derecha y el centro poblado de Oropesa a la margen izquierda del río Huatanay, la zona urbana cuenta con redes de desagüe, y tienen puntos de vertimiento al río Huatanay contaminando sus aguas, el sistemas de evacuación de aguas servidas y alcantarillado es administrado directamente por la municipalidad distrital de Oropesa, o en su defecto por los centros poblados y comunidades campesinas, siendo aun su servicio y mantenimiento deficiente.

El servicio de limpieza pública, que comprende la recolección de basura, el cual se realiza 4 veces a la semana, los días lunes y viernes se realiza en los centros poblados de Huasao y Choquepata, los días miércoles y sábado realiza el recojo en el centro poblado de Oropesa y APV. José Carlos Mariátegui, estos residuos recolectados son transportados al botadero, ubicado en el sector de Machuyoc de la comunidad de Pinagua, el mismo que viene causando impactos ambientales negativos, por la inadecuada disposición final.

Resumen de actividades programadas en el último PLANEFA ejecutado.

Producto	Programación Anual				Ejecución Anual				Porcentaje de cumplimiento
	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	
Informe de evaluación	0	0	0	1	0	0	0	0	0 %
Informe de supervisión	0	0	6	5	0	0	0	6	54 %
Expediente concluido/ Porcentaje de expediente concluido	0	0	6	5	0	0	0	6	54 %
Instrumento normativo aprobado	0	2	0	0	0	0	0	0	0 %

Problemáticas Ambientales Enfrentadas con Anterioridad

En los últimos años, la Municipalidad Distrital de Oropesa viene recibiendo de parte de la población, quejas y denuncias sobre la disposición inadecuada de residuos sólidos domiciliarios y residuos de construcción y demolición, originando contaminación de los componentes ambientales agua, suelo y aire, en diferentes lugares del ámbito del distrito, estos residuos viene siendo dispuestos por algunos vecinos, y en su mayoría por parte de personas inescrupulosas provenientes de otras

ciudades, que transportan en vehículos y arrojan residuos en lugares abiertos como zonas aledañas a carreteras, así como en orillas y cauces de ríos riachuelos, del ámbito del distrito, estos residuos son provenientes de la ciudad del Cusco.

Frente a ello, la Municipalidad distrital de Oropesa, no logró reducir dicha problemática, a que pesar de realizar acciones de supervisión, estas fueron insuficientes y la problemática ambiental persiste debido a que no cuenta con instrumentos adecuados para regular, prohibir y sancionar estas prácticas inadecuadas.

IMÁGENES



Imagen 1: Residuos sólidos domiciliarios y de construcción dispuestos al borde de la carretera.



Imagen 2: Residuos sólidos domiciliarios dispuestos en cauces de una quebrada.



Imagen 3: Incendios forestales originados por quema de Residuos y restos de material agrícola (pastizales).



III. OBJETIVOS.

OBJETIVO GENERAL

- Implementar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que permita mejorar la calidad ambiental en el ámbito de la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Oropesa.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Implementar y fortalecer las instancias correspondientes con instrumentos legales para el adecuado desempeño de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ejecutar un plan de evaluación de la calidad ambiental en los componentes ambientales.
- Fiscalización a administrados por incumplimiento de obligaciones ambientales, y otros que generen impactos ambientales.
- Aplicar sanciones y medidas correctivas mediante la aprobación de instrumentos de procedimiento administrativo.



IV. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL / ANEXÓ. 000074

(Aplicable para las EFA locales: municipalidades de tipo E, F y G de la clasificación MEF)

I. DATOS GENERALES					
(ESTA INFORMACIÓN DEBE SER COMPLETADA POR LA EFA)					
Nombre de la EFA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA	RUC:	20203837632	Año de ejecución del Planefa:	2024
Órgano o Unidad Orgánica encargada de realizar la fiscalización ambiental	Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales				
Responsable de la elaboración del Planefa Simplificado	GOYZUETA AUCCAYLLE ARAZELY			DNI:	70375771
Cargo (*)	Sub Gerente	Telefono:	957977487	Correo:	goyzuetaau9601@h otmail.com
(*) De acuerdo a normas internas de la EFA, de corresponder					
II. INFORMACIÓN SOBRE COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES A CARGO DE LAS EFA LOCALES DE ÁMBITO DISTRITAL					
(INFORMACIÓN REFERENCIAL, NO DEBE SER LLENADA POR LA EFA, PASAR AL ÍTEM III)					
2.1 COMPETENCIAS DE LAS EFA					
Competencias			Base Legal		
Fiscalizar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas.			Numeral 3.4 del Art. 80° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Art. 115.2 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.		
Fiscalizar ambientalmente las emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor.			Numeral 115.2 del Art. 115 Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en concordancia con el Artículo 6° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.		
Fiscalizar a los generadores respecto al manejo de residuos sólidos en su jurisdicción.			Art. 24.2 literal g) Decreto Legislativo N° 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.		
Fiscalizar a los recicladores y/o asociaciones de recicladores en el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del sistema municipal de gestión y manejo de residuos sólidos en el ámbito de su competencia.			Art. 24.1 literal j) Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.		
Fiscalizar a los generadores de residuos de la construcción y demolición de actividades que no se encuentren sujetas al SEIA o IGA complementario al SEIA.			Art. 24.1 literal f) Decreto Legislativo 1278 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.		
2.2 ASPECTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LAS ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS BAJO COMPETENCIA DE LA EFA DISTRITAL					
		Humos, gases en la atmósfera y el ambiente	Ruidos	Residuos sólidos municipales	Residuos de la construcción (no sujetos al SEIA o IGA complementario al SEIA)
Actividad doméstica (viviendas)		X	X	X	X
Actividad de abastecimiento y comercialización de productos y servicios	Mercados minoristas	X	X	X	X
	Discotecas	X	X	X	X
	Restaurantes	X	X	X	X
	Bodegas	X	X	X	X
	Otros (lubricentros, centros veterinarios, eventos masivos, ferias, entre otras actividades no sujetas a competencia de otras EFA de ámbito regional y nacional)	X	X	X	X
Recicladores				X	
Parque automotor		X	X		
III. PROBLEMAS AMBIENTALES DETECTADOS BAJO ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA EFA DISTRITAL					
(ESTA INFORMACIÓN DEBE SER COMPLETADA POR LA EFA)					

Considerar el ítem II, así como toda fuente de información (diagnósticos o evaluaciones sobre la calidad ambiental, denuncias ambientales, sanciones a los administrados bajo su competencia, entre otros) que permita evidenciar problemas ambientales bajo su competencia que generen riesgo ambiental. En la siguiente sección completar "Sí" en aquellos casos en donde identifique un problema ambiental o "NO" en caso no identifique un problema ambiental que requiera programación de acciones de fiscalización ambiental.

Identificar problemas ambientales que generen riesgo ambiental por actividades y/o servicios bajo el ámbito de competencia de la EFA por:	Complete SI/NO
Emisión de humos y/o gases originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas	Sí
Emisión de ruidos originados por las actividades de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; y actividades domésticas	Sí
Emisiones, humos, gases, ruidos y vibraciones generadas por los vehículos del parque automotor	Sí
Inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de generadores	Sí
Inadecuada generación y/o segregación y/o almacenamiento en fuente de residuos sólidos de recicladores	No
Inadecuado manejo de los residuos de la construcción y demolición en obras menores con excepción de los proyectos de inversión bajo competencia de las autoridades sectoriales	Sí

IV. RESPECTO A LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

1.- Consigna "NO" en todas las opciones del ítem III	No tiene la obligación de programar acciones de fiscalización ambiental ni de presentar el Anexo de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD. Si considera programar acciones de fiscalización o la aprobación de instrumento normativo deberá presentar el Anexo del literal g) del Artículo 6° de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD.
2.- Consigna uno o más "Sí" en el ítem III)	Sí tiene la obligación de presentar la programación de acciones de fiscalización ambiental a través del Anexo de acuerdo a lo dispuesto en los literales f) y g) del Artículo 6° de los Lineamientos del Planefa aprobados por RCD N° 004-2019-OEFA/CD, el cual deben completar, descargar y adjuntar al presente Formato de Planefa Simplificado.
Nota: El ejercicio regular de la fiscalización ambiental a cargo de cada EFA no está limitado a lo que se establezca en sus respectivos Planefa. La EFA debe ejecutar supervisiones especiales o no programadas en casos de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten.	
Firma del responsable de la elaboración del Planefa Simplificado	

Fecha de envío:-

Fecha de impresión: 24/03/2023 09:52

Programación de actividades

DATOS GENERALES																	
Nombre de la EFA		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA				RUC:		20203837632		Año de ejecución del Planefa:		2024					
Persona de contacto		Sub Gerente: GOYZUETA AUCCAYLLE ARAZELY															
I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES(*)																	
Nº	Actividad Operativa	Objeto de la Supervisión(**)	Unidad de medida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
1	SUPERVISIÓN	EMISIONES	Informe de supervisión	0	0	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	4	1000.00
2	SUPERVISIÓN	RESIDUOS	Informe de supervisión	0	0	0	1	0	1	1	0	1	0	1	0	5	3000.00
3	SUPERVISIÓN	RUIDO	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	3	1000.00
4	SUPERVISIÓN	VERTIMIENTOS	Informe de supervisión	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	2	1000.00
														TOTALES:		14	6000.00

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
(**) En el aplicativo Planefa, esta columna solo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones
(***) En el aplicativo Planefa, esta columna solo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.

000071

II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

2.1. Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

Año	Cantidad
2023 ENERO-DICIEMBRE	0
2022 ENERO-DICIEMBRE	0
2021 ENERO-DICIEMBRE	0
2020 ENERO-DICIEMBRE	0
2019 ENERO-DICIEMBRE	0
TOTALES:	0

El total de la carga señalada anteriormente la concluyó antes del año de ejecución del Planeta?: No

2.2. Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

Nº	Año	Unidad de medida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Meta física anual	Presupuesto anual (\$)
1																1.00
TOTALES:																0

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planeta

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales, así como para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones

() Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planeta. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

000070

III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*)

Nº	Actividad operativa	Tipo de evaluación (**)(***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/)
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic		
1	Evaluación de la calidad ambiental	Monitoreo	Informe de evaluación	0	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	2	6000.00
2	Evaluación de la calidad ambiental	Vigilancia	Informe de evaluación	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0	1	0	4	500.00
TOTALES:																6	6500.00

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo

000069

IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

4.1. Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

Nº	Función (*)	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
		Si	No	
1	Evaluadora		X	
2	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimiento administrativo sancionador)		X	
3	Supervisora		X	

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

4.2. Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

Nº	Función normada	Instrumento normativo a aprobarse (*)	Programación mensual												Presupuesto anual (S/)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
1	Fiscalizadora - Sancionadora	ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE PLASTICO DE UN SOLO USO Y LOS RECIPIENTES O ENVASES									X				2500.00
TOTALES:															2500.00

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyan al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.

(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN									
Programación anual de actividades de fiscalización ambiental									
Nº	Actividades de fiscalización ambiental	Unidad de medida	Programación física				Meta anual (Cantidad)	Presupuesto anual (S/)	
			Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre VI			
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	1	4	5	4	14		6000.00
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONCLUIDO							
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	2	1	2	1	6		6500.00
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	0	0	1	0	1		2500.00
TOTALES:			3	5	8	5	21		15000.00

Fecha de envío:24/03/2023 09:03

Fecha de impresión:24/03/2023 09:52

000067

Opinión Legal No. 204-ALE-MDO/2023.

A : Mg. Beltrán SAMOCHUALLPA SOLIS
De : Abog. Darwin SALAS CANDIA
Asesor Legal Externo de la Municipalidad Oropesa.
Asunto Informe sobre PLANEFA.
Fecha 15 de marzo del 2023.



000066

Previo un cordial saludo por intermedio del presente me dirijo a usted con la finalidad de elevar opinión solicitada mediante el informe N° 00051-2023-SGMAY RN/MDO elevado por la Subgerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Municipalidad quien solicita opinión respecto de necesidad de aprobación del PLANEFA 2023.

Antecedentes. -

Se tiene la propuesta de ordenanza municipal que aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2024.

Indica, que conforme a lo establecido por la OEFA se elaboró el Plan Anual de Fiscalización Ambiental ...puntualmente a lo precisado por la Resolución de Consejo Directivo No. 004-2019-OEFA/CD, Resolución Ministerial No. 247-2013-MINAN Régimen de Fiscalización Ambiental; 6.1 ..PLANEFA son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuados durante el año fiscal.

Precisa la Responsabilidad de la Municipalidad y los plazos en los que debe ser aprobado este instrumento de gestión, su incumplimiento acarrea responsabilidad pudiendo ser puesto en conocimiento del Sistema Nacional de Control de conformidad a la Ley No. 29325 modificada por la Ley No. 30011.

Por lo que solicita la Revisión y Aprobación con carácter de urgencia.

La Municipalidad es una entidad de fiscalización ambiental (EFA) con independencia funcional de la OEFA, forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

Consideraciones. -

En primer lugar se tiene la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades como marco normativo que rige al Gobierno Local de Oropesa, sin embargo en el contexto nacional existe normativa que rige de manera general como parte de las políticas nacionales, ejes en los cuales la Municipalidad debe alinearse.

Ley No. 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental precisa en su Art. 1 La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como ente rector.

Art. 3 El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de



ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

Artículo 4.- Autoridades competentes.

... c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local.

Ley General del Ambiente No. 28611

Artículo 1.- Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Artículo 1.- Del objetivo

La presente Ley es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú. Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

El distrito de Oropesa, tiene una naturaleza especial y en el futuro será una gran urbe; pero este creciente desarrollo implica también que la entidad no puede quedarse sin desarrollar actividades inherentes a su existencia, el cuidado del medio ambiente es un importante espacio en el que la Municipalidad debe contar con instrumentos de gestión que le permitan el ejercicio de sus facultades en el marco de la ley, labores que trascenderán en la brindar calidad de vida a los ciudadanos del Distrito.

Debe tenerse presente que la Municipalidad conforme a la Ley 27972 puntualmente el SUBCAPÍTULO II tiene capacidad CAPACIDAD SANCIONADORA.

Art. 40.- ORDENANZAS

Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Opinión. - Por las consideraciones expuestas es opinión de la oficina de mi cargo, que estrictamente desde el punto de vista legal la Ordenanza está formulada en el marco de la ley; por lo que corresponde agendar en Sesión de Concejo para su debate y determinación final por ser de su competencia, de ser favorable el mismo debe ser aprobado por Ordenanza Municipal.

Debe disponerse la presencia de la responsable para su exposición al pleno.

Continuar con el trámite administrativo.

Devuelvo:

Expediente Administrativo en original.

Atte.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Abog. Darwin Salas Candia
DNI: 24293385
JEFE DE ASESORIA LEGAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
GERENCIA MUNICIPAL
PROVEIDO N°
Secretaría General.
para Sesión de Concejo.
15/03/2023
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA
Mg. Beltrán Samochualpa Solís
DNI: 2391256
GERENTE MUNICIPAL



Municipalidad Distrital de Oropesa
Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 00051-2023-SGMAY RN/MDO

PARA : **MGT. BELTRAN SAMOCHUALLPA SOLIS**
Gerente General Municipal

DE : **ING. ARAZELY GOYZUETA AUCCAYLLE**
Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales

ASUNTO : **APROBACIÓN DEL PLANEFA 2023**

REFERENCIA : Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM.

FECHA : 15/03/2023



Es grato dirigirme a Ud. Para saludarlo cordialmente y a la vez presentarle el PLANEFA 2024 para su aprobación a través de una resolución de alcaldía.

I. ANTECEDENTES

- En cumplimiento con lo establecido por el organismo de fiscalización ambiental OEFA; se elaboró el Plan Anual de Fiscalización Ambiental con los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa, aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD.
- La Municipalidad Provincial de Quispicanchi de acuerdo a la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental; Art. 6.- Ejercicio Planificación de la Fiscalización Ambiental; 6.1. Los planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son los elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto (...).

II. ANÁLISIS

- El Planefa es un instrumento de planificación que debe ser elaborado y aprobado por cada EFA, en el cual se programan las acciones de fiscalización que se realizarán, conforme a lo previsto a la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM.
- Para su aprobación de este instrumento correspondiente al año 2023, tiene un plazo que vence a la segunda semana de marzo de acuerdo a la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA-CD, Lineamiento para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Planefa.
- En caso del incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental acarrea responsabilidad funcional y será comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control; de acuerdo a



Municipalidad Distrital de Oropesa
Sub Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley 30011.

000063

III. CONCLUSIONES

- Teniendo en cuenta su importancia y la urgencia **SOLICITO LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE MANERA URGENTE.**
- El Gobierno Local de Oropesa tiene entre sus funciones aprobar el PLANEFA en el ámbito de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.
- Para la realización de las actividades programadas en supervisión, evaluación y de instrumentos normativos, el presupuesto S/. 15,00.00 (quince mil con 00/100 soles).

IV. RECOMENDACIONES

- Se recomienda hacer seguimiento a la aprobación del instrumento; para su respectivo registro en el aplicativo informático en el enlace <https://www.oefa.gob.pe/planeфа/>, dentro los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación.

Reiterando las muestras de mi estima personal, dejamos en su conocimiento lo descrito, para tomar las respectivas acciones administrativas.

ADJUNTO.

- Plan anual de fiscalización ambiental
- Adjunto modelo de resolución de alcaldía para la respectiva aprobación.

Atentamente


Ing. Aracely Goycochea Aucaylle
DNI: 70375771
Sub Gerente de Medio Ambiente y Recursos Naturales

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA	
GERENCIA MUNICIPAL	
PROVEIDO N°	
Enfoque:	
Para:	Asesoría Legal
Objeto:	Para las acciones correspondientes
Oropeza:	15/03/2023
Fecha:	


Mg. Beltrán Samochallpa Solís
DNI: 23912565
GERENTE MUNICIPAL